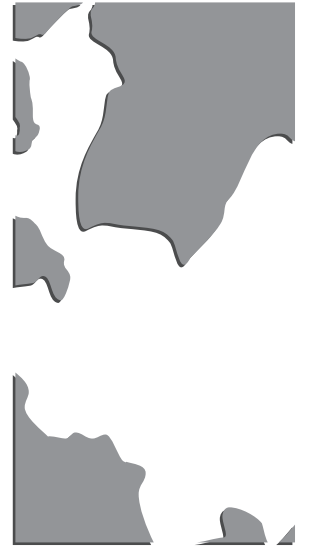




PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.182

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060121551	Junio 07 de 2019	3	060121672	Junio 07 de 2019	29
060121569	Junio 07 de 2019	11	060121673	Junio 07 de 2019	31
060121589	Junio 07 de 2019	15	060121682	Junio 07 de 2019	33
060121606	Junio 07 de 2019	23	060121683	Junio 07 de 2019	35
060121663	Junio 07 de 2019	25	060121684	Junio 07 de 2019	37
060121667	Junio 07 de 2019	27	060121685	Junio 07 de 2019	39

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060121551

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE  
MERITOS ABIERTO NÚMERO CON-37-02-2019**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

6. Que la Ordenanza N° 20 del 31 de octubre de 2008, definió a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia.
7. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
8. Que el Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará las siguientes intervenciones: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA". Esta inversión va encaminada al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
10. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presentó los proyectos "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE PANTANILLO, MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA". CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ETAPA III, EN LA ZONA URBANA DE AMALFI. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL (CEJITA, NUDILLO, TRAVESIA, Y PEDRERO) DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA. OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VARIANTE, ENTRE LA CARRERA 50 CON LA CARRERA 48 Y EL PUENTE 13 DE JUNIO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", teniendo como punto de partida, los estudios realizados para los Municipios de Abejorral, Amalfí, Anza, Fredonia de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución del contrato de Interventoría que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a intervenir.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

11. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
12. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.”
13. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
14. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
15. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en lo que aplica la Ley 1882 de 2018.
16. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA” bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS el cual fue recomendado en sesión del Comité Interno de Contratación, el día 15 de mayo de 2019, según consta en la Sesión No. 026 de 2019 y en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia (COS), según consta en el Acta 38 del 21 de mayo de 2019.
17. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 27 de mayo de 2019.
18. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los **CUATRO (4) GRUPOS**, en la suma de **MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 1.015.287.161)  
IVA INCLUIDO DEL 19%:

Resumen presupuesto por grupos

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU)	PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM)
GRUPO I	Abejorral	8	\$ 3.917.605.883	\$ 260.213.000
GRUPO II	Amalfi	11	\$ 4.519.706.220	\$ 331.365.000
GRUPO III	Anzá	7	\$ 3.559.804.488	\$ 208.359.161
GRUPO IV	Fredonia	6	\$ 2.718.491.148	\$ 215.350.000
TOTALES			\$ 14.715.607.739	\$ 1.015.287.161

19. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

20. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA:

GRUPO I: Municipio de Abejorral

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6967	01 de abril de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$160.088.264
PDA	6968	01 de abril de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE ABEJORRAL	\$ 100.364.378

GRUPO II: Municipio de Amalfi

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6891	13 de marzo de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 332.912.752

GRUPO III: Municipio de Anzá

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6842	07 de marzo de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 147.038.692
PDA	6843	07 de marzo de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE ANZÁ	\$ 63.016.582

GRUPO IV: Municipio de Fredonia

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6993	02 de abril de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$152.196.491
PDA	6994	02 de abril de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE FREDONIA	\$ 65.227.068

21. Que el plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada Grupo, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.

GRUPO	MUNICIPIO	PLAZO (MESES)
GRUPO I	ABEJORRAL	8
GRUPO II	AMALFÍ	11
GRUPO III	ANZÁ	7
GRUPO IV	FREDONIA	6

22. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
23. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
24. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA”, de conformidad con las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019** cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA”, con un plazo de **ONCE (11) MESES** y un presupuesto oficial de **MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 1.015.287.161) IVA INCLUIDO DEL 19%**.

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019:**

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 27 al 30 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.antioquia.gov.co">www.antioquia.gov.co</a>
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 27 hasta el 30 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II o enviarlas correo: <a href="mailto:gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co">gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co</a>
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	31 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	07 de junio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	12 de junio de 2019 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9. Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 13 de junio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II o enviarlas correo: <a href="mailto:gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co">gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co</a>
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de junio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 20 de junio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
9	Entrega de propuestas – Cierre	21 de junio de 2019 a las 10:00 horas	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
10	Evaluación de las propuestas	Del 21 de junio al 02 de julio de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	03 de julio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 05 de julio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II o enviarlas correo: <a href="mailto:gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co">gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co</a>
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 08 hasta el 11 de julio 2019.	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 08 hasta el 11 de julio 2019.	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	12 de julio de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	15 de julio de 2019 a las 10:00 horas	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
17	Adjudicación	16 de julio de 2019 a las 10:00 horas	Portal Unico de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - SECOP II o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019**.

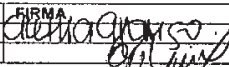
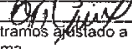
**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2019060046945 del 14 de mayo de 2019:

Rol Jurídico: Alethia Carolina Arango Gil  
Rol Técnico: Adrián Alexis Correa Ochoa  
Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		06.06.2019
Revisó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director APSB		06.06.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Expediente: Concurso de Méritos número **CON-37-02-2019**.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121569

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA N° 9650"**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delega en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designo mediante Resolución No. S 2019060038362 de 15 marzo de 2019 el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación, quienes elaboraron los estudios y documentos previos N° 9650, donde se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
3. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la selección del contratista a utilizar será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. 1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. Esta modalidad de selección se encuentra definida en el inciso 6 artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, y es procedente cuando se van adquirir bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente.
4. Que esta necesidad fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por acta 10 del 28 de marzo de 2019.
5. Que por la cuantía del proceso de selección y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, No se dieron los requisitos para limitarlo a Mipymes.
6. Que mediante la Resolución No. S 2019060044480 23 de abril del 2019 el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9650, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
7. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **CDP**: 3800002204 – 14/03/2019. Por valor de \$139.370.586 RUBRO **PRESUPUESTAL**: 1.9.1.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios Personales directos por valor de \$ 103.134.234 y RUBRO **PRESUPUESTAL** 1.1.1.9/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Dotación de Personal por

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9650"**

valor \$ 36.236.352, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación., expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

8. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9650, el día 6 de mayo de 2019, a las 10:00 a.m., se presentaron Dos (2) propuestas, de acuerdo al siguiente orden de llegada:

<b>ORDEN</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>AGENCIAS NACIONALES S.A.S</b>
	NIT	890903993-3
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	06/05/2019 a las 9.04 a.m.
<b>ORDEN</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S "MANTIS"</b>
	NIT	900152737-6
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	06/05/2019 a las 9.11 a.m.

9. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de los proponentes en los términos fijados en el pliego de condiciones, tal y como se observa en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicada el 13 de mayo de 2019 y evaluación complementaria del día 20 de mayo de 2019 publicadas, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, donde se indicó que la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta, dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso., se requiere para que subsanen requisitos técnicos y jurídicos a las empresas AGENCIAS NACIONALES LIMITADA y COMERCIALIZADORA CREATEX SAS.

10. Que el día 21/05/2019 a las 3.00 p.m. se realizó el simulacro de subasta inversa a través de la plataforma, conforme al procedimiento indicado en el pliego de condiciones.

11. Que vencido el término para subsanar requisitos el día 23/05/2019 en las primeras horas de la mañana, se publica la conclusión final de consolidado de proponentes habilitados para certamen de subasta resultando habilitados para participar en el certamen de subasta para el **LOTE 1**. (Dotación). AGENCIAS NACIONALES LIMITADA, y COMERCIALIZADORA CREATEX SAS y habilitados para participar en el certamen de subasta para el **LOTE 2**. (Calzado) Dos (2) proponentes así: AGENCIAS NACIONALES LIMITADA SAS y COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.

12. Que siendo las 9.00 a.m. del día 23/05/2019, se realizó apertura de sobres del formulario de las propuestas económicas habilitadas para participar en el certamen de las subastas que fue publicado en la página Web del sistema electrónico de la Contratación Pública – SECOP I, de la Agencia Nacional Colombia Compra. Los dos (2) proponentes habilitados, se ajustaron al presupuesto oficial del proceso de selección según lote 1 y lote 2 y que contenía la siguiente información:

**LOTE 1: DOTACIÓN DE UNIFORMES (INCLUYENDO UNIFORMES BRIGADA) hasta la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS CUATRO PESOS (\$ 86.428.604) incluido el IVA y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.**

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>AGENCIAS NACIONALES LIMITADA</b>
NIT o cédula de ciudadanía	890903993-3
Propuesta económica	Valor INCLUIDO IVA \$ 86.266.789
	Antes de IVA \$ 72.493.100
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>COMERCIALIZADORA CREATEX SAS</b>
NIT o cédula de ciudadanía	900152737-6
Propuesta económica	Valor INCLUIDO IVA \$ 82.648.015
	Antes de IVA \$ 69.452.113

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9650”**

**LOTE 2: CALZADO** hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL Y NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 52.941.982)** incluido el IVA y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>AGENCIAS NACIONALES LIMITADA</b>
NIT o cédula de ciudadanía	890903993-3
Propuesta económica	Valor INCLUIDO IVA \$ 52.862.418 Valor antes de IVA \$ 44.422.200
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>COMERCIALIZADORA CREATEX SAS</b>
NIT o cédula de ciudadanía	900152737-6
Propuesta económica	Valor INCLUIDO IVA \$ 52.939.525 Antes de IVA \$ 44.486.996

12. Que el certamen de subastase se realizó el día 23/05/2019 por lotes iniciando el lote 1 a las 3:00 p.m y termina a las 3.20. p.m. y para el Lote 2 comienza a las 4:00 p.m. y termina a las 4.11:16 p.m. por la plataforma [www.gse.com.co](http://www.gse.com.co)

El **Lote 1 (Dotación)** inicia con el menor precio de \$86.266.789, con 1 lances validos siendo el siguiente oferente quien presento el menor precio:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
AGENCIAS NACIONALES LIMITADA	\$79.000.000

NOTA: Con una mejora sobre el presupuesto oficial del lote 1 de% 4.41

**Lote 2 (Calzado)** inicia con el menor valor de \$52.939.525, se efectuaron 2 lances válidos siendo el siguiente oferente quien presento el menor precio:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
AGENCIAS NACIONALES LIMITADA	\$51.750.000

NOTA: Con una mejora sobre el presupuesto oficial del lote 2 de % 2.10.

13. Que el reporte oficial de la subasta se publicó en la página Web del sistema electrónico de la Contratación Pública – SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

14. Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Asesor y *Evaluador recomendó al señor Gerente*, adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 9650, que tiene por objeto el “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.” a la empresa AGENCIAS NACIONALES LDTA, con NIT 890903993-3, por valor de CIENTO TREINTA MILONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$130.750.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, en tanto la propuesta cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y su propuesta se adecua a la asignación presupuestal. **LOTE 1:** SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$79.000.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**LOTE 2:** CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.750.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**El contratista deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas establecidas en el proceso de la referencia.**

15. Que lo anterior fue aprobado por el Gerente de la la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en acta de Comité Interno de Contratación N° 019 del 30/05/2019.

De acuerdo con lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad AGENCIAS NACIONALES LDTA, con NIT 890903993-3, representada por el señor **ALBERTO COSSIO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.839, el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9650, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9650"**

TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", por un valor de CIENTO TREINTA MILONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$130.750.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato y con un plazo de DOS (2) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 13 de septiembre de 2019, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se Publicara en la página Web del sistema electrónico de la Contratación Pública – SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Tamayo M. –profesional Universitaria	31-05-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Lider Gestora Contratación	31-05-2019
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal	31-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060121589

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No.9643 de 2019 CUYO OBJETO ES:**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO- MULAS-CRUCES- PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, decreto d2018070002017 del 19 de julio, de 2018, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1.El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.

2.Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos **No.9643 de 2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO- MULAS-CRUCES- PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.

3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

"....."

4. Mediante la Resolución No. S 2019060044264 del 12 de abril de 2019, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No. **9643 de 2018**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO-MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en la suma de Cinco mil seiscientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos M/L. (\$5'638.583.366). IVA incluido del (19%). Con un Factor Multiplicador de 2.04.

CDP No.: 3500042095 fecha de impresión 18/02/2019

**Ítem 1:** Valor \$1.034.818.373 COP

**Rubro:** AF.9.2/1120/0-8114/310503000/182168 CRÉDITO INTERNO PREVIA AUTORIZA.

VALORIZ construcción y pavimentación de las vías en la RVS

**Proyecto:** 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

**Ítem 2:** Valor \$247.140.350 COP

**Rubro:** AF.9.2/1120/0-8115/310503000/182168 CRÉDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN.

Construcción y pavimentación de las vías en la RVS

**Proyecto:** 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

**Ítem 3:** Valor \$104.009.398 COP

**Rubro:** AF.9.2/1120/0-8115/320402000/180068

**Proyecto:** 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Para un valor total del CDP de \$1.385.968.121 COP

#### Certificado de Vigencias Futuras (VF)

##### **Descripción**

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y LA INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO – PUERTO NARE – LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. OR 30 06122018. ACTA CODFIS 557 DEL 19112018

**Numero:**6000002727

De: 26/12/2018

Ítem 01

Vigencia: 2020

Valor: \$48,513,836,294

Rubro: VI.9.2/1120/0-8114/310503000/000024

Proyecto: 18-2168/001

**Numero:**6000002728

De: 26/12/2018

Ítem 01

Vigencia: 2020

Valor: \$11,586,310,025

Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024

Proyecto: 18-2168/001



"....."

**Numero:**6000002729  
De: 26/12/2018  
Ítem 01  
Vigencia: 2020  
Valor: \$4.264.116.439  
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/320402000/000050  
Proyecto: 18-0068/001

**Numero:**6000002730  
De: 26/12/2018  
Ítem 01  
Vigencia: 2021  
Valor: \$12.263.998.965  
Rubro: VI.9.2/1120/0-8114/310503000/000024  
Proyecto: 18-2168/001

**Numero:**6000002731  
De: 26/12/2018  
Ítem 01  
Vigencia: 2021  
Valor: \$2.928.947.801  
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024  
Proyecto: 18-2168/001

**Numero:**6000002732  
De: 26/12/2018  
Ítem 01  
Vigencia: 2021  
Valor: \$ 1.844.652.199  
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/320402000/000050  
Proyecto: 18-0068/001

El valor por cada vigencia es:  
Valor total 2020: \$64.364.262.758  
Valor total 2021: \$17.037.598.965

**BANCO DE PROYECTOS:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000265  
Vigencia: Fecha de generación: 20 de febrero de 2019 Vigente hasta: 21 de mayo de 2019  
Elemento PEP: 18-0068

Código de registro BPIN (BPID): 2012050000168  
Vigencia: Fecha de generación: 11 de marzo de 2019 Vigente hasta: 09 de junio de 2019  
Elemento PEP: 18-2168..

**7** El plazo para la ejecución de los trabajos del presente concurso de méritos se fija en VEINTICINCO (25) MESES a partir de la firma del acta de inicio. a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio.

**8.** Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**9.** Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 2 de mayo de 2019, a las 11:00 horas, según se relaciona a continuación:

"....."

**PROPUESTAS RECIBIDAS**

Se recibieron (15) propuestas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO CR ANTIOQUIA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%
2	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - SAITEC CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%
3	CONSORCIO INTERVÍAS ORIENTE AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25% - ARCELIA ARIAS DÍAZ 25%
4	CONSORCIO PLAN VIAL BERRÍO INCOL SA 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% - GRUPO POSSO SAS 50%
5	CONSORCIO M&V PUERTO NARE VIASTOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
6	CONSORCIO VIAL SANTIAGO - BERRÍO CONIISA SAS 51% - INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 49%
7	CONSORCIO VÍAS MAGDALENA LEZO INGENIERÍA SAS 60% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 40%
8	CONSORCIO ID PEB -MAGDALENA MEDIO INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS SA 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%
9	CONSORCIO ANTIOQUIA SDM 9643 SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA 25% - DPC INGENIEROS SAS 50% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 25%
10	CONSORCIO ECOSANTIAGO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%
11	CONSORCIO CONSULTORÍA INTEGRAL PLANES CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL SAS 51% - PLANES SAS 49%
12	CONSORCIO DIN R&Q DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN SAS 50% - R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA 50%
13	CONSORCIO MAGDALENA MEDIO NORBERTO BAYONA ESPITIA 25% - GERMAN PUENTES GORDO 25% - CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS 50%
14	CONSORCIO VÍA SANTIAGO TC CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS 50% - TNM INGENIERÍA SAS 50%
15	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

**10.** Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

**11.** Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**12.** Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP

**13.** Que para el 31 de mayo de 2019 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 8.30.00 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.

**14.** Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

"....."

**Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes**

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	<b>CONSORCIO CR ANTIOQUIA</b> COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
2	<b>CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - SAITEC</b> CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%	HÁBIL	HÁBIL
3	<b>CONSORCIO INTERVÍAS ORIENTE</b> AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25% - ARCELIA ARIAS DÍAZ 25%	HÁBIL	HÁBIL
4	<b>CONSORCIO PLAN VIAL BERRÍO</b> INCOL SA 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% - GRUPO POSSO SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
5	<b>CONSORCIO M&amp;V PUERTO NARE</b> VIASTOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
6	<b>CONSORCIO VIAL SANTIAGO - BERRÍO</b> CONIISA SAS 51% - INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 49%	RECHAZADO	HÁBIL
7	<b>CONSORCIO VÍAS MAGDALENA</b> LEZO INGENIERÍA SAS 60% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 40%	HÁBIL	HÁBIL
8	<b>CONSORCIO ID PEB -MAGDALENA MEDIO</b> INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS SA 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
9	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA SDM 9643</b> SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA 25% - DPC INGENIEROS SAS 50% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 25%	RECHAZADO	RECHAZADO
10	<b>CONSORCIO ECOSANTIAGO</b> ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
11	<b>CONSORCIO CONSULTORÍA INTEGRAL PLANES</b> CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL SAS 51% - PLANES SAS 49%	HÁBIL	HÁBIL
12	<b>CONSORCIO DIN R&amp;Q</b> DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN SAS 50% - R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA 50%	HÁBIL	HÁBIL
13	<b>CONSORCIO MAGDALENA MEDIO</b> NORBERTO BAYONA ESPITIA 25% - GERMAN PUENTES GORDO 25% - CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
14	<b>CONSORCIO VÍA SANTIAGO TC</b> CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS 50% - TNM INGENIERÍA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
15	<b>SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA</b>	RECHAZADO	RECHAZADO

**EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación técnica se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 4, obteniendo como resultado lo siguiente:

**Experiencia del proponente**

La experiencia específica del proponente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.1.1 "Experiencia del Proponente según el Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado:

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO CR ANTIOQUIA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%	790,586	100	10	900,586
2	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - SAITEC CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%	807,086	100	10	917,086
3	CONSORCIO INTERVÍAS ORIENTE AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25% - ARCELIA ARIAS DÍAZ 25%	598,533	100	0	698,533
5	CONSORCIO M&V PUERTO NARE VIASTOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	791,291	100	10	901,291
7	CONSORCIO VÍAS MAGDALENA LEZO INGENIERÍA SAS 60% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 40%	889,964	100	0	<b>989,964</b>
8	CONSORCIO ID PEB -MAGDALENA MEDIO INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS SA 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	840,442	100	10	950,442
10	CONSORCIO ECOSANTIAGO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%	890,000	100	10	<b>1.000,000</b>
11	CONSORCIO CONSULTORÍA INTEGRAL PLANES CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL SAS 51% - PLANES SAS 49%	803,768	100	10	913,768
12	CONSORCIO DIN R&Q DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN SAS 50% - R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA 50%	0	100	10	110
13	CONSORCIO MAGDALENA MEDIO NORBERTO BAYONA ESPITIA 25% - GERMAN PUENTES GORDO 25% - CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS 50%	803,565	100	0	903,565
14	CONSORCIO VÍA SANTIAGO TC CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS 50% - TNM INGENIERÍA SAS 50%	738,367	100	10	848,367

15. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los oferentes hábiles, es decir: Experiencia + discapacidad + Estimulo a la Industria.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

"....."

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	10	<b>CONSORCIO ECOSANTIAGO</b> ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%	1000,000
2°	7	<b>CONSORCIO VÍAS MAGDALENA</b> LEZO INGENIERÍA SAS 60% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 40%	989,964
3°	8	<b>CONSORCIO ID PEB -MAGDALENA MEDIO</b> INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS SA 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	950,442
4°	2	<b>CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - SAITEC</b> CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%	917,086
5°	11	<b>CONSORCIO CONSULTORÍA INTEGRAL PLANES</b> CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL SAS 51% - PLANES SAS 49%	913,768
6°	13	<b>CONSORCIO MAGDALENA MEDIO</b> NORBERTO BAYONA ESPITIA 25% - GERMAN PUENTES GORDO 25% - CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS 50%	903,565
7°	5	<b>CONSORCIO M&amp;V PUERTO NARE</b> VIASTOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	901,291
8°	1	<b>CONSORCIO CR ANTIOQUIA</b> COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%	900,586
9°	14	<b>CONSORCIO VÍA SANTIAGO TC</b> CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS 50% - TNM INGENIERÍA SAS 50%	848,367

16. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

17. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: encontrando que la propuesta económica **CONSORCIO ECOSANTIAGO INTEGRADO POR ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%** cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

18. Que por lo anterior, se hizo necesario ajustar la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO ECOSANTIAGO**, en lo pertinente al factor multiplicador, teniendo en cuenta la exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y la exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, acordando un valor total de la propuesta de

20. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 9643 de 2019 hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO ECOSANTIAGO INTEGRADO POR ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - GINPROCOL SAS 50%** Representado Legalmente por **MAURICIO GÓMEZ CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.150.916 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 9643 de 2019, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO-MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. por valor de cinco mil seiscientos treinta y ocho millones cuatrocientos veinte seis mil ochocientos nueve pesos m/l (\$5.638.426.809) incluido IVA del 19%, y un Factor Multiplicador de 2.04, según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución, Sin embargo el valor ofertado fue ajustado de acuerdo a la reforma tributaria el cual quedo en CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L \$5.380.048.059 y un Factor Multiplicador 1.89. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en **VEINTICINCO (25) MESES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

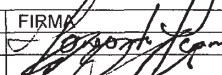
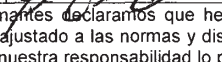
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Margarita María Ocampo Borrero		5/06/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		5/06/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

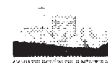
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060121606

Fecha: 07/06/2019

RESOLUCIÓN N°

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Cofinanciar la reparación y mantenimiento de puentes peatonales colgantes de San Rafael y Carolina del Príncipe	Bárbara Rosa Duque	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

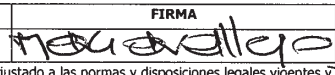
**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121663

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
"Fortalecer las capacidades para la intervención psicosocial en el manejo de desastres, desde la promoción de la salud mental y resiliencia, en los municipios aguas abajo influencia del Proyecto Hidroituango, al personal miembro del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres"	Liliana soto Velásquez	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121667

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>La Unión</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Davila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2019060121672

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Urrao</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán
--	--	------------------------------	--------------------------------

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121673

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Angostura</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121682

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Anori</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121683

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Armenia</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121684

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Arboletes</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060121685

Fecha: 07/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso que se detalla a continuación:

OBJETO	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de <b>Caucasia</b> para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres	Sol Marisa Bahamón Dávila/Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	María Alejandra Vallejo Roldán

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		07/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---